



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN, CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**

Proceso	Verbal – Pertenencia
Radicado:	05001 40 03 005 2022 00632 00
Demandante:	Fernandina y otros
Demandada:	Martha Lucia Pérez Álvarez y otro
Asunto:	Inadmite Demanda

De conformidad con lo establecido por el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite, la presente demanda, con el fin de que en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de su rechazo:

1. Dirigirá la demanda contra todas las personas que figuran como titulares de derecho real del inmueble que pretende adquirir por usucapión y que pertenece a otro de mayor extensión identificado con folio de M.I. N° 01N-391459. Al respecto confrontar la anotación N°2 y N°3 con las demás anotaciones del certificado de tradición y libertad del inmueble referido. (Art.375 núm. 5° C.G. del P.).
2. Allegará un nuevo “certificado especial para procesos de pertenencia” en el que conste el antecedente registral del predio a usucapir y su carácter privado y se certifique las personas que figuran como titulares de derechos reales principales sujeto a registro, o en su defecto, prueba de la petición que elevó ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente para obtenerlo, toda vez que el certificado especial presentado no cumple con las exigencias establecidas. (Art.375 núm. 5° C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía  
SONIA PATRICIA MEJÍA.